



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A LA REVOCACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE 10 DE ENERO DE 2023 POR LA QUE SE EXCLUYE A LOS PARTICIPANTES RELACIONADOS EN EL ANEXO DE ESTA RESOLUCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE 17 DE ABRIL DE 2019 (BORM Nº 97, DE 29 DE ABRIL) PARA CUBRIR PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA, OPCIÓN REUMATOLOGÍA POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, QUE TIENEN LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA/OPCIÓN A LA CONVOCADA.

Primero.- Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de abril 2019 (BORM Nº 97 de 29 de abril), se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología por el turno de acceso libre.

Segundo.- Con fecha de 28 de octubre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 21 de octubre de 2019, por la que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas selectivas. La citada Resolución, así como los correspondientes listados fueron expuestos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms.

Tercero.- Con posterioridad a la publicación de la citada resolución, fue concedido trámite de audiencia a aquellos aspirantes, respecto a los que se consideraba debían ser excluidos del proceso selectivo, tras haber obtenido plaza de la categoría/opción convocada en otro Servicio de Salud, y no cumplir por dicho motivo con el requisito establecido en el apartado i) de la base 3.2 de la convocatoria que establece: *“i) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa”*.

Cuarto.- En fecha 14 de diciembre de 2022, dentro del plazo legalmente establecido, D^a. María Pilar Serrano Manero presentó escrito de alegaciones mediante el que solicitaba se dictara resolución por la que se pusiera fin al procedimiento de exclusión, manteniendo su condición de aspirante en el proceso selectivo de referencia, alegando a tal fin:





- Que no ostenta la condición de Personal Estatutaria Fija, ni ha obtenido plaza en ningún otro proceso selectivo de ningún Servicio Autonómico/ Nacional de Salud.
- Que el único proceso selectivo al que se ha presentado, además del presente, ha sido al del Servicio de Salud de Castilla y León (SACYL), en el que no habiendo superado la nota de corte en la fase de oposición, no pudo continuar como aspirante.
- Que entiendo que el presente procedimiento se debe a un error administrativo, dado que en los listados de aspirantes de la oposición al Sistema Murciano de Salud, figuran otros tres reumatólogos que sí han obtenido plaza como Personal Estatutario Fijo en el SACYL.

Quinto.- Con fecha 10 de enero de 2023 se ha dictado por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud Resolución por la que se acordaba excluir del proceso selectivo al personal al que fue concedido trámite de audiencia, por poseer la condición de Personal Estatutario fijo en la misma categoría/opción convocada, disponiendo en su Antecedente 4º) que “No habiendo presentado alegaciones o no siendo éstas concluyentes, al ser poseedores de una plaza en propiedad en la misma categoría/opción convocada, adquirida durante el desarrollo del proceso selectivo, ...”;

Es así que concurre error sustancial en la resolución dictada, pues contrariamente a lo que en ella se dice, la interesada sí presentó alegaciones en el trámite de audiencia concedido al efecto. De tal modo que la falta de examen de las alegaciones presentadas en plazo por la interesada requiere retrotraer las actuaciones a fin de proceder a su pertinente valoración en el sentido de estimar las mismas, al haber acreditado y justificado documentalmente la no concurrencia de su condición de Personal Estatutaria Fija, fundamento de su exclusión, evitando de este modo la indefensión que alega la aspirante en su escrito de alegaciones.

Así mismo, procede mantener la exclusión del proceso selectivo del aspirante D. Iván Cabezas Rodríguez, respecto al que sí concurre la condición de personal estatutario fijo.

En tal sentido, el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”





2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Primero.- REVOCAR parcialmente la resolución de fecha 10 de enero de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se excluye a D^a. María Pilar Serrano Manero, manteniendo su derecho a participar en el proceso selectivo.

Segundo.- Excluir del proceso selectivo antes citado al personal relacionado en el Anexo a esta resolución, por poseer la condición de Personal Estatutario fijo en la misma categoría/opción convocada.

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los interesados y posteriormente exponerla en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms.

Cuarto. - Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director Gerente,
(P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07)
La Directora General de Recursos Humanos
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo. M^a Carmen Riobó Serván





ANEXO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: REUMATOLOGÍA

| D.N.I | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----------|-------------------------|
| ***9149** | CABEZAS RODRIGUEZ, IVAN |

18/01/2023 13:37:39

RIODO SERVIAN, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-20420273-972d-909c-d0ae-0050569b6280

